

Chillán, diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que atendido lo dispuesto en el art. 96 de la Constitución Política de la República de Chile, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que por su parte, el art. 119 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021, por mandato legislativo del art. 110 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de Concejales de la comuna de Ñiquén, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N° 18.700.

5°) Que en estos autos, se han cumplido todos los trámites; actuaciones y, diligencias que resulten necesarios (según sea el caso) para dar cumplimiento a la ritualidad procedimental establecida en los arts. 32 y ss. del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 25 de junio de 2012.

6°) Que atendido el contenido de la resolución de fojas 9, se ordenó agregar a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de Concejales de la comuna de Ñiquén, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	
300. LUIS ALBERTO RETAMAL CANDIA	50



TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	50
TOTAL LISTA M	50
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
301. JOHN EDGARDO SEPULVEDA SALAZAR	328
302. ALEX ALEJANDRO VALENZUELA SANCHEZ	347
303. SEBASTIAN RODRIGO AREVALO ESCAMILLA	119
304. CARLOS MANUEL FUENTES APARICIO	54
305. HECTOR ALEJANDRO LOPEZ CARO	37
306. HIPOLITO DOMINGO PEREZ LOPEZ	33
TOTAL LISTA XK	918
XO. PACTO REPUBLICANOS	
SUBPACTO REPUBLICANOS E IND	
307. OVIDIO ANANIAS ORTIZ MORALES	76
308. FABIOLA ADELAIDA FUENTES FERNANDEZ	52
309. ERASMO SEGUNDO NAVARRETE RIQUELME	68
310. RODRIGO ISMAEL ORTEGA MARTINEZ	91
TOTAL SUBPACTO REPUBLICANOS E IND	287
TOTAL LISTA XO	287
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
311. RODRIGO ALFONSO ARNES POBLETE	59
312. DARIO ALBERTO ZAMBRANO CEBALLOS	188
313. CELSO ARIEL ACUÑA ALARCON	83
314. JOSE HUMBERTO MERCADO FUENTES	255
315. MARTA AMADA VILLALOBOS CACERES	50
316. RODRIGO ANDRES CERDA NAVARRETE	14
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	649
TOTAL LISTA XU	649
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
317. XIMENA RUBIO ARROYO	63
318. CRISTIAN GUTIERREZ TAPIA	72
319. LORENA ALEJANDRA TRONCOSO AVENDAÑO	35
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	170
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
320. JENNY VICTORIA LEIVA ACUÑA	66
321. SONIA MARGARITA SOLIS GAJARDO	15
322. RICARDO TAPIA SEPULVEDA	83
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	164
TOTAL LISTA YW	334
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
323. HERNAN PARADA LABRIN	140



324. LUIS ALBERTO TORRES URRUTIA	172
TOTAL LISTA ZG	312
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
325. ALVARO EMILIANO JELDRES ACUÑA	157
326. ALEXIS ANTONIO MENDEZ URIBE	611
327. ANA ESTER PEREZ PRADO	134
328. MARCO ANTONIO VALERO JELDRES	382
329. JUAN CARLOS BURGOS LABRIN	208
330. PAULA CAROLINA ANDRADES ARTIAGA	49
TOTAL LISTA Z J	1.541
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
331. OLGA DEL CARMEN FUENTES MELLADO	202
332. JULIA FERNANDA TORRES MATAMALA	236
TOTAL LISTA ZU	438
VOTOS NULOS	82
VOTOS BLANCOS	111
TOTAL COMUNA	4.722
TOTAL INSCRITOS	10.642

7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 1.541

2°) 918

3°) 770

4°) 649

5°) 513

6°) 459

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Ñiquén es de 459.

8°) Que de esta forma, a la Lista XK. Pacto Chile Vamos Renovación Nacional- Independientes, le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don John Edgardo Sepúlveda Salazar y don Alex Alejandro Valenzuela Sánchez; a la Lista XU. Pacto Unidos por la Dignidad, Sub Pacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don José Humberto Mercado Fuentes; y a la Lista ZJ, Pacto Chile Vamos, UDI e



Independientes, le corresponde elegir tres concejales, cargos que recaen en don Alexis Antonio Méndez Uribe, don Marco Antonio Valero Jeldres y don Juan Carlos Burgos Labrín.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales; se declara; Que han sido electos CONCEJALES DE LA COMUNA DE ÑIQUEN, don John Edgardo Sepúlveda Salazar, don Alex Alejandro Valenzuela Sánchez, don José Humberto Mercado Fuentes, don Alexis Antonio Méndez Uribe, don Marco Antonio Valero Jeldres y don Juan Carlos Burgos Labrín.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N° 212-2021.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Ñuble, integrado por su Presidente Titular Ministro Claudio Arias Córdova y los Abogados Miembros Sres. Abraham Cerda Vásquez y Fabián Huepe Artigas. Autoriza el señor Secretario Relator don Cristian Coloma Fuentes. Causa Rol N° 212-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Chillán, 17 de junio de 2021.





1943C7C5-6C49-4911-8671-7E0DC1C9EC02

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.ternable.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.